

En los casos de sanciones graves o muy graves, podrá adoptarse la medida cautelar de expulsión de la zona de estacionamiento y nueva entrada pasados 30 días desde el momento de producirse la infracción quedando anotada esta vicisitud en el expediente sancionador.

Artículo 11.- Medidas cautelares.

Además de la imposición de la sanción que corresponda, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar que continúe la obstrucción del normal funcionamiento del servicio, el deterioro de los equipamientos e infraestructuras o la convivencia ciudadana, para lo que se procederá a la expulsión inmediata del infractor y su vehículo del espacio acondicionado.

Cuando con motivo de una infracción el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante, fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizarse su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Disposición Final.

De acuerdo con lo previsto en el artº 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 del indicado texto legal para que la Administración del Estado o de la Comunidad puedan ejercer sus facultades.

Núm. 74.992

SALDÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 9 de septiembre de 2017, sobre el expediente nº 1/2.017 de modificación de créditos del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio económico de 2.017 mediante concesión de suplemento de crédito y Crédito Extraordinario, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, que se hace público resumiendo por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Estado de Gastos

Partida 920/13100 Personal Laboral Temporal aumento en 2.400,00 euros.

Partida 459/61000 Mejora Ruta Cueva Artesa y Poblados Ibéricos importe 30.276,57 euros.

Partida 933/62200 Obra Eliminación Barreras Arquitectónicas, importe 9451,12 euros.

Partida 933/62201 Obra FIMS 2017Acon.Edific. Municipal importe 21.161,06 euros.

Estado de Ingresos

En Ingresos:

Partida 46500 Subvenciones Comarca aumento en 2.400,00 euros.

Partida 76100 Subvenciones DPT FIMS 2017 importe 21.161,06 euros.

Partida 75000 Subvención DGA Obra Eliminación Barreras Arquitectónicas, importe 9.451,12 euros.

Partida 78000 Subvención Grupo Asiader proyecto Obra Mejora Ruta Cueva Artesa y Poblados Ibéricos importe 30.276,57 euros.

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Saldón a 07 de noviembre de 2017.- El Alcalde, Eduardo Sánchez Marco.

Núm. 74.993

CRETAS

El expediente 1/2017 de Modificación Presupuestaria del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CRETAS para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 27-10-2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la